Asunción, 17 de Marzo de 2022

Nota G.O.C. Nº 133 .-

SEÑOR
Abog. PABLO SEITZ ORTIZ, Director
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

De mi consideración:

Me dirijo a Usted, en cumplimiento a lo previsto en la Ley Nº 2.051/2003 y al Decreto Reglamentario Nº 2.992/2019, a fin de comunicar la **Adenda Nº 1** al **Contrato Nº 25/2021,** suscrito con la firma **FLYTEC COMPUTERS S.A.-**

A los efectos correspondientes, se informa que el Directorio de la Compañía en reunión de fecha 01 de Marzo de 2022, según consta en el Acta Nº 7, ha resuelto: **1. AUTORIZAR** la prórroga por el término de 60 (sesenta) días calendario en el plazo del Contrato Nº 25/2021, suscrito para la **"ADQUISICIÓN DE HERRAJES Y ACCESORIOS PARA MONTAJE DE REDES DE FIBRA ÓPTICA – LOTE Nº 2",** por motivos de fuerza mayor, de conformidad a lo previsto en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"* y en consecuencia ampliar el plazo de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el mismo término... y **2. APROBAR** la **ADENDA Nº 1** al Contrato Nº 25/2021..., suscrito con la firma **FLYTEC COMPUTERS S.A.** (Sic.).-

Asimismo para lo que hubiere lugar, elevamos copia del A.I. Nº 323 de fecha 30/06/2020, dictado por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en el marco de la tramitación de la: "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR **FLYTEC COMPUTERS S.A.** Y OTROS C/ LA VERSIÓN MODIFICADA DE LOS ARTS 1, NUMERAL 2, INC. A), 13 Y 21 DE LA LEY Nº 6355/19 – QUE MODIFICA LOS ARTS. 1º, 3º, 4º, 7º, 13º Y 21º DE LA LEY Nº 5033/13 – QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS, Nº 889 – AÑO 2020".-

Sin otro particular, se despide atentamente,

Ma. Mercedes Otazo A

ABOG. MARIA MERCEDES OTAZO APONTE
Encargada de Despacho
Gerencia Operativa de Contrataciones
COPACO S.A.

Asunción, 01 de Marzo de 2022

Nota G.O.C. Nº 96 .-

SEÑORES
FLYTEC COMPUTERS S.A.
Avda. Adrián Jara – Shopping Internacional – Planta Baja – Ciudad del Este
Teléf.: 061 503508 -0973 601730
Email: licitaciones@flyteccomputers.com
PRESENTE

REF.: Contrato Nº 25/21 - "ADQUISICIÓN DE HERRAJES Y ACCESORIOS PARA MONTAJE DE REDES DE FIBRA ÓPTICA – LOTE Nº 2".-

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, con respecto al Contrato de referencia, a fin de comunicarles lo resuelto por el Directorio de la Compañía, a través del **Acta N° 7 de fecha 01 de Marzo de 2.022**; el cual se transcribe textualmente en forma parcial:

- **AUTORIZAR** la prórroga por el término de 60 (sesenta) días calendario en el plazo del Contrato Nº 25/2021, destinado a la "**ADQUISICIÓN DE HERRAJES Y ACCESORIOS PARA MONTAJE DE REDES DE FIBRA ÓPTICA – LOTE Nº 2"**, por motivos de fuerza mayor, de conformidad a lo previsto en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"; (sic), y en consecuencia ampliar el plazo de la Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el mismo término. La ampliación de la Póliza debe ser presentada por el Proveedor dentro de los 8 (ocho) días hábiles...-
- **APROBAR** la **Adenda Nº 1** al Contrato Nº 25/2021, suscrita con la firma **FLYTEC COMPUTERS S.A.**...." (Sic).-

Sin otro particular y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 26 de la Resolución DNCP Nº 3136/2018; se despide atentamente,

Ma. Mercedes Otazo A

Abog. MARÍA MERCEDES OTAZO APONTE
Encargada de Despacho
Gerencia Operativa de Contrataciones
COPACO S.A.

Natalia Servián
02/03/22
10:29

29

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE Nº 435/2022
FLYTEC COMPUTERS S.A.

Asunción, 07 MAR. 2022

GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
EL DIRECTORIO, en Reunión de fecha 24 de febrero del año en curso, según consta en el **Acta Nº 7,** ha resuelto:

1. **AUTORIZAR** la prórroga por el término de 60 (sesenta) días calendario en el plazo contractual del **CONTRATO N° 25/2021 "ADQUISICIÓN DE HERRAJES y ACCESORIOS PARA MONTAJE DE REDES DE FIBRA ÓPTICA - LOTE N° 2",** por motivos de Fuerza Mayor de conformidad a lo previsto en el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", En consecuencia, ampliar Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento por el mismo término, dicha póliza debe ser presentada por el PROVEEDOR, dentro de los 8 (ocho) días hábiles a partir de la suscripción de la presente Adenda, según documentos e informes obrantes en autos.

2. **APROBAR** la **ADENDA N° 1** al **CONTRATO N° 25/2021 "ADQUISICIÓN DE HERRAJES y ACCESORIOS PARA MONTAJE DE REDES DE FIBRA ÓPTICA - LOTE N° 2"**, suscrito con la Firma **FLYTEC COMPUTERS S.A.**, según propuesta obrante en autos.

3. **AUTORIZAR** al Señor Presidente del Directorio a suscribir la referida Adenda.

4. **ENCOMENDAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones a realizar las comunicaciones conforme correspondan.

Ing. SANTE VALLESE
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

Foliado del 01 al 29, incluido esta Providencia.

COPACO S.A.
RECIBIDO EN
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Por Olga Martinez
Fecha 1/03/2022
Hora 11:18

Asunción, 1/03/2022
A: DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
DIVISIÓN CONTRATOS Y GARANTÍA
Para su atención y fines consiguientes
Para su verificación e informe
Para su conocimiento

Asunción, 08 de febrero de 2022

FOLIO -20-

CORRESPONDE A LA NOTA FLYTEC DE FECHA 22/09/2021 – ID 1160188

A GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES: Me dirijo a la Gerencia y por su intermedio a donde corresponda en respuesta a la solicitud de prórroga presentada por la firma FLYTEC COMPUTERS S.A. en el marco del CONTRATO N° 25/2021 - ADQUISICION DE HERRAJES Y ACCESORIOS PARA MONTAJE DE REDES DE FIBRA OPTICA LOTE Nro. 2

Los datos del Contrato se transcriben a continuación:

Fecha Firma Contrato	Inicio Previsto	Plazo Contractual	Unid	Finalización Prevista	Valor Total Contrato Gs
08/09/2021	09/09/2021	20	dias	28/09/2021	343.098.400
		45	dias	23/10/2021	

A través de la Nota la firma contratista solicita prórroga de 60 (sesenta) días debido a que su proveedor manifiesta incurrir en retrasos por la escases de materia prima a causa del Covid 19 en China, además de la falta de opciones de envío en la ruta China – Paraguay por la bajante de los ríos Paraná / Paraguay que dificulta la navegabilidad.

A fs. 03 al 05, los fiscales manifiestan el parecer favorable de otorgar la prórroga solicitada conforme a la CLÁUSULA VIGÉSIMA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL, Inciso a. Por Causas de Fuerza Mayor

A fs. 08 el Administrador del Contrato sugiere la prosecución de los trámites para conceder 60 (sesenta) días calendario de prórrogas al plan de entregas.

Flytec S.A. presenta un documento por medio del cual señala la veracidad de la información contenida en la Nota de NINGBO JINZE TELECOMMUNICATION

FOLIO -21- U.C.S.C.

EQUIPMENT CO LTD. Se adjunta además una copia simple del pedido de Compra realizada a su proveedor, la misma está fechada 08/09/2021.

En base a las consideraciones expuestas precedentemente, ésta Unidad comparte el parecer del fiscal y del Administrador del Contrato sobre conceder la prórroga solicitada ya que la misma se ajusta a las disposiciones contractuales previstas.

Se sugiere la prosecución de los trámites administrativos para la concesión de 60 (sesenta) días calendario de prórroga en el plazo contractual por **motivos de fuerza mayor**, de conformidad a lo dispuesto en el art. 63 de la Ley Nº 2051/03 que dispone: "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello", que de ser aprobada por el Directorio deberá formalizarse con la suscripción de una Adenda al Contrato y la extensión de la póliza por el tiempo señalado.

Atentamente.

Ing. Aldo González Giménez
Encargado de Despacho
Unidad Control y Seguimiento de Contratos

COPACO S.A.
DPTO. CONTRATOS Y GARANTIAS - GOC - UOC
Doc. Nº: —
Fecha: 08/02/2022
Hora: 14:50
Firma:

COPACO S.A.
Por: Andrea
08 FEB 2022
14:26

8/02/2022
DIVISION CONTRATOS Y GARANTIA
y fines consiguientes

FLYTEC

Dirección
Shopping Internacional - Subsuelo, Sl. 6
Shopping Lai Lai Center - 2° e 4° pisos

Sitio Web
www.flytec.com.py

ID=1160188

FOLIO
-01-

Ciudad del Este, 22 de Septiembre de 2021

Referencia: Contrato 25/2021 – Solicitud de Prórroga

Señores
Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.)
PRESENTE

Atención: Sub Gerencia de Planificación – Administrador del Contrato

Por la presente, me dirijo a usted, con el objeto de manifestarle cuanto sigue.

En fecha 21/09/2021 hemos recibido de nuestro fabricante, Ningbo Jinze Telecommunication Equipment Co.,Ltd. una carta, manifestando que ha incurrido en retrasos en la manufactura y en el envío de los productos correspondientes al lote adjudicado, debido a la escases de materia prima causada por los efectos del COVID-19 en China, y como así también de la falta de opciones de envío en la ruta China-Paraguay debido a la bajante de los ríos Paraná – Paraguay, y la falta de navegabilidad de los mismos.

Debido a lo expuesto anteriormente, solicitamos amablemente una prórroga para la primera entrega del 50% y la segunda entrega del 50% del total de los productos de dicho lote de sesenta (60) días.

Se anexa a esta nota una carta de Ningbo Jinze Telecommunication Equipment Co.,Ltd mediante la cuál nos informan del retraso, e informaciones sobre la navegabilidad de los ríos de la zona.

Ante cualquier consulta adicional me encuentro a su entera disposición.

Sin otro particular, me despido de ustedes atentamente.

Osní Mucellín de Arruda
Presidente

FLYTEC COMPUTERS S.A.

02

NINGBO JINZE TELECOMMUNICATION EQUIPMENT CO., LTD

JINZE

(2)

Ciudad de Cixi, Zhejiang, 21 de Septiembre de 2021

FOLIO -02-

Señores
Flytec Computers S.A.

Referencia: ADQUISICIÓN DE HARDWARE Y ACCESORIOS PARA MONTAJE DE REDES DE FIBRA ÓPTICA - ID 386872

Nosotros Ningbo Jinze Telecommunication Equipment Co., Ltd. con fábricas ubicadas en No. 128, XiaqiaoTou, Chenshan, Ziling Village, Henghe Town, Cixi City, Zhejiang
Provincia, CHINA, como fabricantes de HARDWARE Y ACCESORIOS PARA MONTAJE DE REDES DE FIBRA ÓPTICA, informamos que, debido a los efectos del COVID-19 en nuestro país que afecta la disponibilidad de la materia prima, combinado con las escasas opciones de envío hemos tenido un demora en la fabricación y envío de dicho producto de sesenta (60) días.

Teniendo en cuenta la temporada especial actual, por la presente nos disculpamos con usted y su cliente por tal retraso.

Atentamente.

Firma: 黄建益
Nombre:*Jianyi Huang*
Cargo: *General Manager*

Debidamente autorizado para firmar esta Autorización en nombre de: **Ningbo Jinze Telecommunication Equipment Co.,Ltd.**

宁波市金泽通信设备有限公司
NINGBO JINZE TELECOMMUNICATION EQUIPMENT CO., LTD.

ID: 1160188

FOLIO -03- U.C.S.C.

CORRESPONDE A LA NOTA SN1160188/2021

FLYTEC COMPUTERS S.A.-

A: DIVISION FISCALIZACION DE OBRAS DE PLANTA EXTERNA - GT
DE: FISCALES DESIGNADOS
REF.: INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 25/21
FECHA: 04/10/2021

Nos dirigimos a esa Jefatura y por su intermedio al Administrador del Contrato, a fin de informar respecto a la nota de fecha 22 de setiembre de 2021 presentado por EL PROVEEDOR FLYTEC COMPUTERS S.A. en el marco del CONTRATO N° 25/21 – "ADQUISICIÓN DE HERRAJES Y ACCESORIOS PARA MONTAJE DE REDES DE FIBRA ÓPTICA – LOTE N° 2".

A ese respecto cabe señalar:

CONTRATO N° 25/2021:

1. **FECHA DE FIRMA DE CONTRATO**: 8/09/2021.
2. **OBJETO DEL CONTRATO:** "ADQUISICIÓN DE HERRAJES Y ACCESORIOS PARA MONTAJE DE REDES DE FIBRA ÓPTICA – LOTE N° 2".
3. **PLAN DE ENTREGA**: el plan de entrega establecido en el pliego de bases y condiciones del llamado LCO N° 8/2020 - SEGUNDO LLAMADO - "ADQUISICIÓN DE HERRAJES Y ACCESORIOS PARA MONTAJE DE REDES DE FIBRA ÓPTICA" establece:

Ing. Pablo [illegible]
Jefe de Dpto. [illegible]
DGP - GT

T.S.E. Edgar R. Arévalos M.
Sub. Gerente de Planificación
COPACO S.A.

PT-ERAM/ea

FOLIO -04- U.C.S.C.

2. Plan de Entrega (Bienes)

La entrega de los bienes o prestación de los servicios se realizará de acuerdo con el plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicados en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicados a continuación:

LOTE	Descripción	Lugar donde se entregarán los bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los bienes*
1	HERRAJES	Almacenes de COPACO S.A., sito en Isla Bogado – Luque, Calle: Campo Vía (al lado del I.P.T. - FI UNA y la CIE).	**PRIMERA PARTIDA:** 50% DE LA CANTIDAD DE SUMINISTROS a los 20 días calendario a partir del día siguiente de la firma del contrato. **SEGUNDA PARTIDA:** 50% DE LA CANTIDAD DE SUMINISTROS a los 45 días calendario a partir del día siguiente de la firma del contrato. Horario: de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 Hs.
2	MATERIALES DE MONTAJES		
3	ACCESORIOS DE MONTAJES		

4. FECHA DE ENTREGA conforme al plan de entrega:

PRIMERA PARTIDA	28/09/2021
SEGUNDA PARTIDA	23/10/2021

5. EL PROVEEDOR FLYTEC COMPUTERS S.A. indica:

a. Que conforme a la nota de fecha 21 de setiembre de 2021 (fs. 02) el fabricante NINGBO JINZE TELECOMMUNICATION EQUIPMENT Co. Ltd. manifiesta que debido a los efectos del COVID-19 fue afectada en su país la disponibilidad de la materia prima en combinación con la escases de opciones de envío ha tenido una demora en la fabricación de su producto de 60 (sesenta) días y que teniendo en cuenta la temporada especial actual presentan su disculpa correspondiente a FLYTEC COMPUTERS S.A. y por su intermedio a su cliente.

Respecto a la solicitud de prórroga de la presente nota puede indicarse que conforme a lo mencionado con anterioridad y ante los inconvenientes señalados en el apartado 5, la situación planteada de solicitud de prórroga puede ser enmarcada conforme a lo indicado en la CLÁUSULA VIGÉSIMA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL para el caso de Fuerza Mayor:

Ing. [illegible]
Jefa de [illegible]

T.S.U. Edgar R. Arévalos M.
Gerencia de Planificación
COPACO S.A.

PT-ERAM/ea

FOLIO -05- U.C.S.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.-

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por la CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

El PROVEEDOR y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Se considerarán casos de fuerza mayor, como por ejemplo y no limitativo:

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el PROVEEDOR notificará por escrito a la CONTRATANTE en el plazo de siete (7) días calendario sobre dicha condición y causa. A menos que la CONTRATANTE disponga otra cosa por escrito, el PROVEEDOR continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.-

En relación a la fecha de presentación de la notificación establecida en la cláusula mencionada, la misma es de 7 (siete) días calendario para la ocurrencia de los eventos de Fuerza Mayor, cabe indicar que el presente pedido tiene fecha de ingreso en mesa de entrada de la Gerencia Técnica el 22 de setiembre de 2021. La solicitud de prórroga se encuentra dentro del periodo de entrega de los suministros.

Por lo tanto, es parecer de ésta fiscalización:

1. Otorgar la prórroga solicitada de 60 (sesenta) días al plazo establecido en el plan de entrega.

Salvo mejor parecer del Administrador del Contrato y la Superioridad.

Atentamente,

Ing. Pablo Torales
Fiscal

T.S.E. Edgar Arévalos
Fiscal

PT-ERAM/ea

FOLIO -08- U.C.S.C.

CORRESPONDE A LA NOTA SN DE FECHA 22/09/2021 – FLYTEC COMPUTERS S.A

REF: SOLICITUD DE PRÓRROGA - CONTRATO Nº 25/2021.

FECHA: **I.D. Nº 1160188**

A: GERENCIA TECNICA

Me dirijo a esa **GERENCIA** y por su intermedio a la **UNIDAD DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS,** en el marco del **CONTRATO Nº 25/2021**–"ADQUISICIÓN DE HERRAJES Y ACCESORIOS PARA MONTAJE DE FIBRA OPTICA – LOTE Nº 2 (MATERIALES DE MONTAJE), en atención a su Nota recepcionada en fecha 22 de setiembre de 2021, donde solicitan una Prorroga de 60 (sesenta) días calendario en el plazo contractual.

Al respecto, a fojas 03 al 05 los fiscales designados, elevan un Informe pormenorizado sobre la ejecución del Contrato Nº 25/2021 y concluyen manifestando lo siguiente:

- Conforme la nota de fecha 21/09/2021 (fs. 2) el fabricante NINGBO JINZE TELECOMMUNICATION EQUIPMENT Co LTD., manifiesta que debido a los efectos del COVID-19 fue afectada en su país la disponibilidad de materia prima en combinación con la escases de opciones de envío ha tenido una demora en la fabricación de su producto de 60 (sesenta) días y que teniendo en cuenta la temporada especial actual presentan su disculpa correspondiente a FLYTEC COMPUTERS S.A. y por su intermedio a su cliente.
- Respecto a la solicitud de prórroga de la presente nota puede indicarse que conforme a lo mencionado con anterioridad y ante los inconvenientes señalados, la situación planteada de solicitud de prórroga puede ser enmarcada conforme lo indica la CLÁUSULA VIGÉSIMA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL para el caso de Fuerza Mayor.
- En relación a la fecha de presentación de la notificación establecida en la cláusula mencionada, la misma es de 7 (siete) días calendario para la ocurrencia de eventos de Fuerza Mayor, cabe indicar que el presente pedido tiene fecha de ingreso en mesa de entrada de Gerencia Técnica el 22/09/2021. La solicitud fr prórroga se encuentra dentro del periodo de entrega de los suministros.

En relación a lo solicitado por el Proveedor, es importante resaltar lo que dispone el contrato en su CLAUSULA VIGESIMA: PRORROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL, que textualmente dispone: Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por la CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el PROVEEDOR notificara por escrito a la CONTRATANTE, en el plazo de 7 (siete) días calendario sobre dicha condición y causa, A menos que la CONTRATANTE disponga otra cosa por escrito, el PROVEEDOR continuara cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea convenientemente practico y buscara todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

Por tanto, en base al informe fiscal y a las normas regulatorias, esta administración de contrato eleva el presente documento, sugiriendo cuanto sigue:

- CONCEDER la Prórroga de 60 (sesenta) días calendario solicitada por el Proveedor al plazo establecido en el Plan de Entregas.

Sin otro particular me despido saludándole.

Ing. Teresa Castiñeira
Sub Gerente de Planificación
Administradora del Contrato Nº 25/2021

RECIBIDO
GERENCIA TECNICA

Foliado del 01 al 08, incluyendo esta Providencia.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR FLYTEC COMPUTERS S.A. Y OTROS C/ LA VERSIÓN MODIFICADA DE LOS ARTS. 1, NUMERAL 2, INC. A), 13 Y 21 DE LA LEY N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS. N° 889 - AÑO 2020. ----------

Es copia fiel de copia auxenticada conste.

NELLY PAREDES DE DE ISASA
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Registro Nº 231
Tel.: 061-512.741
Curupayty 202 - Edif. Globo Center 1º Piso
Cdad. del Este - Paraguay

A.I. N°: 373

Asunción, 30 de junio de 2020.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos, formulado por el **Abogado GASPAR RIGOBERTO FERNANDEZ ESCOBAR**, en representación de las firmas FLYTEC COMPUTERS S.A. y WORM S.A. y los Señores OSNI MUCCELLIN DE ARRUDA y VERIDIANA SILVA, de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", y ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el mencionado profesional en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil. ----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.* ----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado. ----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

HACER LUGAR a la suspensión de efectos de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada. ----------

ANOTAR y notificar. ----------

Ante mí: Dra. Gladys E. Bareiro de Módica
Ministra

Antonio Fretes
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario